



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 2016, entre, por la parte gremial, la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION** (en adelante "UPCN"), representada por su Secretario Adjunto, el Sr. Felipe Carrillo y por el Sr. Hugo Alonso, en su carácter de Secretario de Finanzas; la **ASOCIACION DEL PERSONAL AERONÁUTICO** (en adelante "APA"), representada por su Secretario General, el Sr. Edgardo Llano y por Rafael Mella en su condición de Secretario Adjunto; y por la parte empresarial, **AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.** (en adelante la "Empresa" y en conjunto con UPCN y APA, las "Partes"), representada por el Sr. Lorenzo Luis Marchese (Director Corporativo), y el Sr. Camilo Alujas (Director de Recursos Humanos), convienen en celebrar este Acta Acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa CCT N° 1254/2011 "E" ("CCT") que vincula a las Partes; ello conforme las siguientes cláusulas y condiciones.

Artículo 1. Incremento salarial

1.1. Con efectos a partir del 1 de Abril de 2016, en el marco del acuerdo celebrado entre las Partes el 23 de mayo de 2016, los salarios básicos del personal comprendido en el CCT (el "Personal") fueron incrementados en un 20%.

1.2. Como resultado de las negociaciones mantenidas, a partir de la liquidación de haberes de septiembre de 2016, los salarios básicos tendrán un incremento del 15%, calculado con base en los salarios básicos de marzo de 2016.


1.3. Considerando lo solicitado por los representantes de los trabajadores, a partir de la liquidación de haberes de diciembre de 2016 la empresa liquidará este incremento del 15% sobre las remuneraciones vigentes a abril de 2016.


1.4. A su vez la Empresa abonará al personal una asignación no remunerativa por la suma total de \$ 15.000, que será liquidada en dos cuotas, la primera de \$ 3.000, junto con la próxima liquidación del sueldo anual complementario y la segunda cuota, de \$ 12.000, con la liquidación de haberes de febrero de 2017. Esta asignación, atento su naturaleza no salarial, no será computada para la liquidación de ningún concepto salarial o indemnizatorio ni devengará cargas sociales.

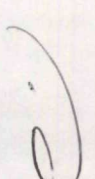
Artículo 2. Ratificación y homologación.


Las partes ratificarán este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando en forma conjunta su homologación.

En prueba de su total conformidad, las partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.


JUAN FELIPE CARRILLO
SECRETARIO ADJUNTO
SECC. CAR. FED. Y EMP. PUB. NAC.
U.P.C.N.


CAMILO ALUJAS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
AEROPUERTOS ARGENTINA 2000


RAFAEL A. MELLA
SECRETARIO GRAL ADJUNTO
A.P.A.


EDGARDO A. LLANO
SECRETARIO GENERAL
A.P.A.